



República de Colombia
Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00098-00
Proceso:	ESPECIAL DIVISORIO
Demandante	AMANDA HELENA RODRIGUEZ DE GUERRA
Demandados	SABRINA JULIETH CALDERON RODRIGUEZ
Asunto a resolver:	Admite la demanda

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y s.s. ibídem y el artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente **Demanda Declarativa Especial – Divisorio**, promovida por **Amanda Helena Rodríguez de Guerra**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.702.180, contra **Sabrina Yulieth Calderón Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.398.482, **María Katherine Calderón Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.419.566, **Jefferson Carlos Guzmán Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.801.715, **Aidy Astrid Rodríguez Duran**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.798.873, **Arcesio Rodríguez Durán**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.642.332 y **Olano Rodríguez Durán**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.203.950

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento especial establecido en el Libro III, Sección Primera, Título III – Procesos Declarativos Especiales, Capítulo III, artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR la presente providencia a los demandados en forma personal, atendiendo a lo establecido en los **artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso** en concordancia **con el artículo 8° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.**

4. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-44699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Oficiese.

6. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Fredy Rolando Peña Aranda**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.205.457, T.P. No. 143.644, vigente según el certificado número 1.438.576, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido.

7. Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado, el correo electrónico frerpa77@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.